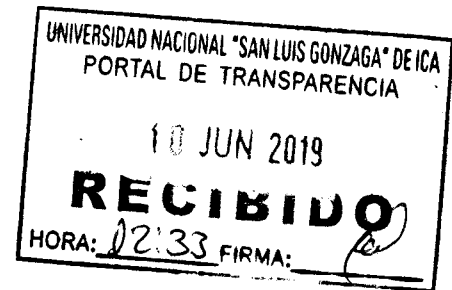




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1015-R-UNICA-2019



Ica, 9 de Mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-CCAP/P-UNICA del 7 de Mayo de 2019, del Presidente de la Comisión de Concurso para Ascensos y Promociones del Personal Administrativo Nombrado- 2019, quien informa los resultados finales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en su Artículo 8°.- La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad, y asimismo el Artículo 9°.- Los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar: a) El Grupo Profesional está constituido por servidores con título profesional o grado académico reconocido por la Ley Universitaria. (*), b) El Grupo Técnico está constituido por servidores con formación superior o universitaria incompleta o capacitación tecnológica o experiencia técnica reconocida y c) El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo. La sola tenencia de título, diploma, capacitación o experiencia no implica pertenencia al Grupo

R.R. N° 1015-R-UNICA-2019

9-5-2019, Pág. 2

Profesional o Técnico, si no se ha postulado expresamente para ingresar en él. De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 25333, publicada el 18 junio 1991, están comprendidos dentro de los alcances del inciso a) del presente Artículo, los profesionales titulados en los Institutos Superiores Tecnológicos, y accederán al nivel profesional "E", de conformidad con el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 057-86-PCM. ;

Que, de acuerdo al Artículo 11° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por DECRETO LEGISLATIVO N° 276, para la progresión sucesiva en los niveles se tomarán en cuenta los factores siguientes: a) Estudios de formación general y de capacitación específica o experiencia reconocida; b) Méritos individuales, adecuadamente evaluados; y c) Tiempo de permanencia en el nivel;

Que, asimismo el Artículo 16° del D.L. 276, el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el Artículo 127° del Estatuto Universitario, señala que la Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión, está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 134-R-UNICA-2019 se designa la la Comisión de Concurso para Ascensos y Promociones del Personal de Administrativo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el año 2019;

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 634-R-UNICA-2019 se aprueba el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE ASCENSOS Y PROMOCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRATIVO de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el que consta de 41 artículos, 2 Disposiciones Complementarias, 03 anexos;

Que, el Presidente de la Comisión de Concurso para Ascensos y Promociones del Personal Administrativo Nombrado de la UNICA, informa que fueron veintitrés servidores administrativos nombrados quienes se presentaron al concurso de ascensos, procediéndose a realizar la respectiva verificación de sus legajos personales, para la comprobación de los requisitos mínimos de postulación (Tiempo mínimo de permanencia en el nivel y capacitación requerida), además de la presentación de su solicitud al nivel inmediato superior o al grupo ocupacional siguiente;

Que, asimismo se informó que se dio cumplimiento al Cronograma establecido, siendo desarrollado en las siguientes fases: Calificación de Legajos, Examen de Conocimiento y Entrevista Personal, obteniendo a cinco (5) postulantes que alcanzaron el ascenso de servidor técnico "B" a servidor técnico "A"; y obteniendo a cinco (5) postulantes que alcanzaron el ascenso de servidor técnico "C" a servidor técnico "B" derivando los resultados para su aprobación ante Consejo Universitario para su aprobación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 8 de Mayo de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas acordaron por unanimidad aprobar los resultados del Concurso para Ascensos y Promociones del Personal Administrativo Nombrado de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de Mayo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** los Resultados del Proceso de Concurso para Ascensos y Promociones del Personal de Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", PROMOVIDOS A NIVEL "STA", según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Plaza a Cubrir	Condición
1	MEJÍA HUAMAN, Maritza Leonor	STA	PROMOVIDO
2	OLAECHEA PARDO, Juan Américo	STA	PROMOVIDO
3	CAMPOS QUINTANILLA, Lourdes	STA	PROMOVIDO
4	MARTÍNEZ CAMASCA, Néstor Godofredo	STA	PROMOVIDO
5	HEREDIA CERNA, Teóduo Alberto	STA	PROMOVIDO

Artículo 2°: **APROBAR** los Resultados del Proceso de Concurso para Ascensos y Promociones del Personal de Administrativo Nombrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", PROMOVIDOS A NIVEL "STB", según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Plaza a Cubrir	Condición
1	VIZARRETA MENDOZA, Soledad Evelyn	STB	PROMOVIDO
2	CUBA TAQUIRI, Teodosio	STB	PROMOVIDO
3	GUTIÉRREZ ALDORADIN, Dina Carolina	STB	PROMOVIDO
4	CANO ALARCÓN, Irma Nohemi	STB	PROMOVIDO
5	TIPISMANA CONTRERAS, Dandy José	STB	PROMOVIDO

Artículo 3°: **DETERMINAR** que los servidores administrativos nombrados señalados en los artículos 1° y 2°, serán registrados a partir de la emisión de la presente Resolución en la plaza ocupacional en la cual fueron declarados ganadores.

Artículo 4°: **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

